# Modelo de Carta de Contratación (Carta Convenio) bajo NIA

**CARTA CONVENIO[[1]](#footnote-1)**

Sr. Presidente / Socio Gerente de XYZ

Domicilio

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

--------------------------------------------

De mi mayor consideración:

Esta carta tiene como finalidad confirmar el entendimiento de los términos y objetivos del compromiso asumido y la naturaleza de los servicios profesionales que prestaré a XYZ.

**Objetivo y alcance de la auditoría**

La presente tiene por objeto poner a consideración los términos de mi carta oferta de servicios profesionales relacionados con el encargo de Auditoría Externa de los Estados Financieros anuales de XYZ por el ejercicio económico cerrado al dd/mm/20XX.

Mi objetivo general será el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), reuniendo los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En mi carácter de contador público independiente, efectuaré el encargo sobre la base de la documentación suministrada por el Directorio/Gerencia de XYZ y desarrollaré mi tarea en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés).

Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética conforme al Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código del IESBA), junto a junto a los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros.

La auditoría será planificada y desarrollada con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

**Normas relativas a la prevención del lavado de dinero**

***{En el caso de clientes que son NO Sujetos Obligados}: [[2]](#footnote-2)***

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.246, y sus modificatorias, sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución N° 42/2024 de la Unidad de Información Financiera (UIF), con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, y como parte de la auditoría de los estados contables de la Sociedad, estoy obligado a:

1. Diseñar e incorporar a mis procedimientos de auditoría un programa integral de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que permita detectar operaciones inusuales y, en su caso, sospechosas, según se las define en la Resolución N° 42/2024 de la UIF;
2. Evaluar, durante la realización de mi trabajo de auditoría, si existen dichas operaciones considerando a tal efecto las circunstancias que deben ser especialmente valoradas de acuerdo con el artículo 24 de la mencionada Resolución y las normas de auditoría sobre el particular. A tal fin, debo realizar determinados procedimientos sobre la base de muestras de operaciones o de aquellos rubros que ofrezcan un mayor riesgo. El límite de la significación y los criterios para la selección de muestras serán fijados en el marco de la auditoría de los estados contables sobre los cuales debo emitir mi opinión;
3. Informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa que detecte como consecuencia de mi trabajo, absteniéndome de revelarles a ustedes las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de dichas disposiciones, y no pudiendo invocarse las disposiciones legales referentes al secreto profesional ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o por contrato; y
4. Retener copias de la documentación que sustente la tarea realizada según los plazos establecidos en la mencionada Resolución y proporcionar dichas copias a la UIF, a su requerimiento.

***{En el caso de clientes que son Sujetos Obligados}: [[3]](#footnote-3)***

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.246, y sus modificatorias, sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución N° 42/2024 de la Unidad de Información Financiera (UIF), con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y como parte de la auditoría de los estados contables de la Sociedad, estoy obligado a:

1. Diseñar e incorporar a mis procedimientos de auditoría un programa de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo que permita detectar operaciones inusuales y, en su caso, sospechosas, según se las define en la Resolución N° 42/2024 de la UIF;
2. Evaluar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las normas dictadas por la UIF para .................. (categoría de Sujeto Obligado que corresponda}, verificando la existencia y funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que ha sido diseñado e implementado a tal fin y, de corresponder, comunicar a la Dirección de la Sociedad las deficiencias que identifique;
3. Informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa que detecte como consecuencia de mi trabajo, absteniéndonos de revelarles a ustedes las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de dichas disposiciones, y no pudiendo invocarse las disposiciones legales referentes al secreto profesional ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o por contrato; y
4. Retener copias de la documentación que sustente la tarea realizada según los plazos establecidos en la mencionada Resolución y proporcionar dichas copias a la UIF, a su requerimiento.

**Fraudes e irregularidades**

El encargo se hará sobre la base de la documentación aportada por XYZ, no siendo objetivo del encargo la detección de irregularidades.

Por consiguiente, el encargo encomendado no tendrá como objeto el descubrimiento -con la documentación aportada - de desfalcos, fraudes u otras irregularidades, que se pudieran estar cometiendo. En caso de que sean detectados en el curso de la misma, o que lleguen a mi conocimiento como resultado de mi trabajo, lo informaré al Directorio/Gerencia de XYZ.

**Responsabilidad del Directorio/Gerencia**

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que el Directorio/Gerencia reconocen y comprenden que son responsables de:

1. la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con NIIF;
2. el control interno que el Directorio/Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error;
3. el mantenimiento de registros contables y controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas contables y la salvaguardia de los activos de la empresa, y
4. proporcionarnos:
5. acceso a toda la información de la que tenga conocimiento el Directorio/ Gerencia y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;
6. información adicional que podamos solicitar para los fines de la auditoría; y
7. acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Como parte de nuestro proceso de auditoría y de conformidad a las NIA, solicitaremos a la Gerencia confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría.

Debido a la importancia de las Declaraciones de Gerencia en la prestación efectiva de mis servicios, la Sociedad liberará al Contador Público de las consecuencias de cualquier reclamo, pasivo, costos y gastos relacionados con los servicios detallados en esta carta oferta, que sean atribuibles a errores y/u omisiones en la carta de manifestaciones mencionadas en el párrafo anterior, y/o la retención, ocultamiento o falsedad de información relevante para el desempeño de la labor.

***{En el caso de clientes que son Sujetos Obligados}: [[4]](#footnote-4)***

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias – artículos 20 y 21- sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución N° ….. {Resolución de la UIF emitida para la categoría de Sujeto Obligado que corresponda} de la UIF, con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, la Dirección está obligada entre otras a:

1. Recabar de los clientes, requirentes o aportantes de la entidad documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, residencia y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto. Deberá identificar a los clientes mediante la información y, en su caso, la documentación que se pueda obtener de ellos y verificar su veracidad utilizando fuentes, información o documentos confiables e independientes. Asimismo, deberá identificar al/los beneficiario/es final/es y tomar medidas razonables para verificar su identidad. Cuando los clientes, requirentes o aportantes actúen en representación de terceros, se deberá tomar los recaudos necesarios a efectos de que se identifique a la persona por quien actúan;
2. Reportar a la UIF, sin demora alguna, todo hecho u operación, sean realizados/as o tentados/as, sobre los/las que se tenga sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes u otros activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados con la financiación del terrorismo, o con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permiten justificar la inusualidad;
3. Abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley N° 25.246;
4. Registrarse ante la UIF;
5. Documentar los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del sujeto obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos;
6. Designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246, conforme a las disposiciones de dicha norma;

1. Obtener información y determinar el propósito y la naturaleza de la relación establecida con el cliente;
2. Determinar el riesgo de lavado de activos, de financiación del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva asociados a los clientes; los productos, servicios, transacciones, operaciones o canales de distribución; las zonas geográficas involucradas; realizar una autoevaluación de tales riesgos e implementar medidas idóneas para su mitigación;
3. Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial, contractual, económica y/o financiera y establecer reglas de monitoreo que permitan examinar las transacciones realizadas durante todo el transcurso de la relación, para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento que el sujeto obligado tiene sobre el cliente, su actividad y su perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos;
4. Identificar a las personas humanas que ejercen funciones de administración y representación del cliente y a aquellas que posean facultades de disposición;
5. Adoptar medidas específicas a efectos de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando se establezca una relación o se contrate un servicio y/o producto con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación;
6. Contar con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el/los beneficiario/s final/es es/son una persona expuesta políticamente;
7. Determinar el origen y licitud de los fondos;
8. Conservar, por un período mínimo de diez años, en forma física o digital, todos los registros necesarios sobre transacciones locales e internacionales, para poder cumplir rápida y satisfactoriamente con los pedidos de información efectuados por la UIF y/u otras autoridades competentes, que resulten suficientes para permitir la reconstrucción de las transacciones individuales. También deberá conservar todos los registros obtenidos a través de medidas de debida diligencia del cliente, legajos de clientes y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado; y
9. Cumplir con el resto de las obligaciones que establezcan las disposiciones legales o regulatorias en la materia.

**Confidencialidad y privacidad**

El Contador Público no divulgará a terceros la información confidencial perteneciente a la Sociedad, ni utilizará dicha información confidencial para otro fin que no esté relacionado con la prestación de los servicios a la Sociedad, según se acuerda en los términos y condiciones de esta carta oferta, y según se establece en la presente, o conforme a la autorización de la Sociedad.

Se entiende por "información confidencial" toda documentación, software, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por la Sociedad o personal de la Sociedad al Contador Público, durante la vigencia de la prestación de los servicios incluidos en esta carta oferta, cuando:

- Sean identificados como confidenciales

- Su naturaleza confidencial haya sido dada a conocer por las Sociedad, o bien

- Debido a su carácter y/o naturaleza, un buen hombre de negocios en circunstancias similares le otorgaría el tratamiento de información confidencial.

Los términos “información confidencial”, no incluyen información que:

- Haya sido o sea públicamente divulgada, sin que mediare un acto ilegal por parte del Contador Público;

- Sea independientemente desarrollada por el Contador Público, sin beneficiarse de la información confidencial de la Sociedad…, o

- Sea recibida por el Contador Público de parte de un tercero que no tenía restricciones para suministrarla, sin incurrir en incumplimiento de una obligación de confidencialidad.

El Contador Público podrá divulgar la información confidencial en los siguientes casos:

- Lo hará en la medida en que sea requerido en cumplimiento de leyes o regulaciones, o por una orden judicial o administrativa.

- Si el Contador Público recibiera una citación o algún otro requerimiento administrativo o judicial válidamente emitido, por el que se le requiera revelar información confidencial de la Sociedad, el Contador Público procederá a notificar por escrito inmediatamente a la Sociedad sobre la existencia de esta exigencia, a fin de permitirle a la Sociedad solicitar la correspondiente medida cautelar. Siempre que el Contador Público notifique debidamente a la Sociedad, como aquí se indica, el Contador Público podrá cumplir con el requerimiento de revelación con el alcance permitido por la ley, sujeto al contenido de toda medida cautelar que se le hubiese notificado al respecto, y según sea necesario, a sus aseguradores o asesores legales, en cuyo caso el Contador Público lo hará únicamente de manera confidencial.

**Ley aplicable**

Esta carta oferta se emite bajo las leyes de la República Argentina, y ha de regirse por estas. Toda controversia entre las partes que surja de o se relacione con esta oferta por los servicios prestados por o en nombre del Contador Público, o cualquiera de sus subcontratistas, o a su requerimiento (incluyendo toda controversia o reclamo relacionado con alguna persona o entidad en cuyo beneficio se brindan o brindaron los servicios profesionales en cuestión), se resolverá conforme a …...

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales …...

En el caso de que un juzgado u otra autoridad competente determinen que cualquier disposición de esta carta oferta sea nula, o inaplicable en su totalidad o en parte, las otras disposiciones de esta carta oferta y el resto de las disposiciones afectadas, continuarán siendo válidas.

**Rescisión**

La Sociedad podrá resolver la prestación de los servicios sin alegar causa, mediando notificación fehaciente al Contador Público con antelación mínima de …. días.

El Contador Público podrá resolver la prestación de los servicios, mediando notificación fehaciente a la Sociedad, siempre que:

- Exista un cambio en la normativa legal o profesional, o un cambio en los hechos o circunstancias que provoquen que el Contador Público estuviese violando las normas legales o profesionales.

- Cuando el Contador Público interprete que continuar con la prestación afecta su capacidad de cumplir con cualquiera de las normas legales o profesionales aplicables relacionadas con la independencia requerida por las normas profesionales.

La Sociedad deberá abonar al Contador Público los honorarios y otros cargos adeudados por los servicios prestados por dicho profesional hasta la fecha de resolución de la prestación de los mismos, sin que ninguna de las partes tenga frente a la otra, derecho a indemnización alguna.

En caso de que se requiera al Contador Público, en virtud de citaciones, u otros procesos legales, la presentación de documentos relacionados con los servicios objeto de esta carta oferta en procedimientos fiscales o administrativos de los que el Contador Público no fuera parte, la sociedad indemnizará al profesional por el tiempo y los gastos incurridos, incluyendo los honorarios de abogados, relacionados a la atención de tales requerimientos.

**Conformidad**

Los términos y condiciones contenidos en esta carta oferta, una vez aceptada por ustedes, constituirán un acuerdo completo entre las partes con respecto a su objeto y prevalecen sobre cualesquiera otros acuerdos o entendimientos anteriores de las partes relativos a la misma.

La presente carta oferta se considerará aceptada desde el momento en que la Sociedad remita una nota por escrito mediante la cual manifieste la aceptación de la mencionada carta.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dd/mm/aaaa

Sr. Presidente / Socio Gerente Dr. WXYZ

de XYZ Contador Público (Universidad)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°… F°…

1. El modelo es meramente ilustrativo, no es de aplicación obligatoria y deberá readecuarse en función del criterio de cada profesional. [↑](#footnote-ref-1)
2. Modelo de párrafos sugeridos de acuerdo con la GUÍA: MODELOS DE PÁRRAFOS A INCLUIR EN LAS CARTAS CONVENIO DE AUDITORÍA de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). [↑](#footnote-ref-2)
3. Modelo de párrafos sugeridos de acuerdo con la GUÍA: MODELOS DE PÁRRAFOS A INCLUIR EN LAS CARTAS CONVENIO DE AUDITORÍA de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). [↑](#footnote-ref-3)
4. Modelo de párrafos sugeridos de acuerdo con la GUÍA: MODELOS DE PÁRRAFOS A INCLUIR EN LAS CARTAS CONVENIO DE AUDITORÍA de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). [↑](#footnote-ref-4)